

**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0220-R**

**Lago Agrio, 26 de noviembre de 2025**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO / BID-EC-L1231-CNELSUC-LPN-DI-OB-007  
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL  
ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

**QUE**, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**QUE**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “(...) *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(...)”;*

**QUE**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones financiadas con fondos de organismos multilaterales de crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se regirán por lo acordado en los respectivos convenios;

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”;

**QUE**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que la creación de empresas públicas se hará, entre otras formas, mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva;

**QUE**, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.;

**QUE**, CNEL EP, comprometida con brindar un mejor servicio, ha incorporado al programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética” el proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA**”, cuya ejecución deberá cumplir con las políticas del BID, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en trabajos



## Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0220-R

Lago Agrio, 26 de noviembre de 2025

cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecido.

**QUE**, el 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1231.

**QUE**, del programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano, cuenta con el componente 3. Fortalecimiento institucional para la gestión operacional del subsector eléctrico, este componente incluye el financiamiento de actividades que permitan apoyar la gestión ambiental y la mejora en la capacidad de planificación y gestión del SNI por parte del MERNNR, las Empresas Eléctricas de Distribución (EED) y sus unidades de negocio.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

**QUE**, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, los cuales han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

**QUE**, para la contratación de la “**BID-EC-L1231-CNELSUC-LPN-DI-OB-007**”, cuyo presupuesto referencial es de USD 1.215.883,12 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA., se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 901000000000000 (fondos futuros) de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008612, generada el 30 de octubre del 2025;

**QUE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del “**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA**” según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, del 25 de noviembre de 2025.

**QUE**, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-1058-M, del 20 de noviembre del 2025, se designa la comisión técnica para el proceso **BID-EC-L1231-CNELSUC-LPN-DI-OB-007**, cuyo objeto de contratación es el “**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA**”, comisión conformada por el Mgs. Darwin Toapanta Viracocha, en calidad de presidente, Ing. Luis Carpio Celi, Especialista de Centro de Operaciones y Control (e), Ing. Brayer León Campoverde, en calidad de Delegado Financiero, Mgs. Germania San Martín Barros, Delegado Jurídico y Dr. Vinicio Veintimilla, Delegado del Área de Adquisiciones;

**QUE**, consta en el expediente el informe para el cálculo y determinación del presupuesto referencial, para la “**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA**” suscrito por la comisión técnica;

**QUE**, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-OP-2025-516-M, del 26 de noviembre del 2025, el Mgs. Darwin Toapanta Viracocha, en calidad de presidente de la Comisión Técnica, solicita la aprobación de los DDL y el inicio del proceso de contratación para la “**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA**”;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-OP-2025-516-M, el Administrador de



**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0220-R**

**Lago Agrio, 26 de noviembre de 2025**

CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza el inicio del proceso para la **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA”**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

**Que**, el 25 de noviembre del 2025, la Lcda. Diana Caralina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que el proceso para **BID-EC-L1231-CNELSUC-LPN-DI-OB-007** para el **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA”**; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

**QUE**, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2025-0195-M, del 26 de noviembre del 2025, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso para el **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA”**, y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y conforme los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el inicio del proceso **BID-EC-L1231-CNELSUC-LPN-DI-OB-007**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, para la contratación del **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA”**, así como también **APROBAR** los DDL, con un presupuesto referencial de USD 1.215.883,12 (UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**SEGUNDO.- DELEGAR** como miembros de la Comisión Técnica para la calificación del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional para la **BID-EC-L1231-CNELSUC-LPN-DI-OB-007** para el **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIO, MEDIANTE LA REPOTENCIACIÓN DEL ALIMENTADOR VÍA AUCA ETAPA # 1 EL DORADO HASTA DAYUMA”** a los señores:

Nombre	Cedula	Designación
Mgs. Darwin Israel Toapanta Viracocha	0503260861	Presidente
Ing. Luis Alfredo Carpio Celi	2100656913	Delegado técnico
Ing. Brayer Alejandro León Campoverde	2100554860	Delegado Financiero
Mgs. Germania Raquel San Martín Barros	2100273297	Delegado Jurídico

Se designa al doctor Julio Vinicio Veintimilla Dávila, en calidad de Secretario de la Comisión para el proceso, quien llevará a cabo la revisión de las propuestas.

**TERCERO.- DISPONER** a la Líder de Adquisiciones encargado, proceda con la publicación del proceso de contratación en referencia en la plataforma correspondiente;



**Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0220-R**

**Lago Agrio, 26 de noviembre de 2025**

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la página institucional de CNEL EP; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las políticas BID y supletoriamente las normas que regulan a la Contratación Pública.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca  
**ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS, ENCARGADO**

Referencias:

- CNEL-SUC-ADQ-2025-0195-M

Copia:

Señor Magíster  
Marco Vinicio Silva Poaquiza  
**Director de Distribución, Encargado - SUC**

Señor Magíster  
Jose Enrique Gaibor Puente  
**Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - SUC**

Señor Abogado  
Javier Alberto Castillo Mantilla  
**Especialista de Documentación, Encargado - SUC**

Señora Tecnóloga  
Holanda De Jesus Verduga Cedeño  
**Secretaria Ejecutiva - SUC**

gs/ml